

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Inadmisión de la demanda.

La demanda para que se tramite el proceso de sucesión de la causante Margot Leal de López, **SE INADMITE**, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- a). La parte actora debe aportar el registro civil de defunción de la causante señora Margot Leal de López.
- b). Igualmente debe precisar si la sucesión del señor Antonio María López, cónyuge de la causante fue liquidada y en caso afirmativo suministrar todos los datos al respecto.

La demanda debe presentarse integrada en un solo cuerpo y aportar copia para el archivo del Juzgado.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA, abogado con T.P. 111.710 del C.S.J., para actuar como apoderado de los accionantes

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.